

	PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Código	GFC-PR-026
		Versión	002
	PROCEDIMIENTO: PRESENTACIÓN DE OBLIGACIONES PARA EL CASTIGO CONTABLE POR IMPOSIBLE RECAUDO	Fecha	01/07/2025
		Clasificación de la información	Pública

1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento a seguir para la presentación de obligaciones a favor de la Entidad al Comité de Cartera de la Superintendencia de Sociedades para que autorice su castigo contable, al ser calificadas como de imposible recaudo.

2. ALCANCE

El procedimiento tiene como alcance analizar, clasificar y calificar la cartera de imposible recaudo a favor de la Superintendencia de Sociedades, aplicando las causales autorizadas y establecidas por la normatividad, con la finalidad de presentar las obligaciones seleccionadas al Comité de Cartera de la Entidad quien autoriza la baja contable de la cartera.

Establecer un procedimiento que contenga los lineamientos a seguir por los ponentes de cobro para presentar obligaciones de su reparto calificadas como de imposible recaudo, para las causales de castigo contempladas en el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera.

3. DEFINICIONES

- **Cartera:** Conjunto de derechos representados en obligaciones a cargo de una persona o conjunto de personas en favor de la Superintendencia de Sociedades, derivados de las contribuciones impuestas a las sociedades vigiladas o controladas; la imposición de Multas; las Cuotas Partes Pensionales a favor de la Entidad, Créditos de Vivienda otorgados por la Superintendencia y demás acreencias en favor de la Entidad, conforme la ley y demás normas vigentes.
- **Cartera de difícil cobro:** Cartera compuesta por el conjunto de derechos a favor de la Superintendencia de Sociedades pendientes de cobro o recaudo, cualquiera sea su naturaleza y cuantía, respecto de los cuales se encuentre vencido el plazo para su pago y cuya antigüedad es superior a dos años e inferior a tres, para las obligaciones cuya prescripción sea trienal, y superior a cuatro años e inferior a cinco, para las obligaciones cuya prescripción sea quinquenal, contados a partir de la fecha de su exigibilidad.
- **Cartera para castigo:** Cartera conformada por el conjunto de derechos a favor de la Superintendencia de Sociedades pendientes de pago, cualquiera sea su origen, respecto de los cuales se encuentre vencido el plazo para su pago y se configure su incobrabilidad por factores tales como la prescripción de la acción de cobro, la relación costo-beneficio negativa, la muerte de la persona natural sin bienes ubicados a su nombre, la cancelación de matrícula mercantil de la

	PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Código	GFC-PR-026
		Versión	002
	PROCEDIMIENTO: PRESENTACIÓN DE OBLIGACIONES PARA EL CASTIGO CONTABLE POR IMPOSIBLE RECAUDO	Fecha	01/07/2025
		Clasificación de la información	Pública

persona jurídica por extinción de su personería jurídica, la pérdida de fuerza ejecutoria del título o cualesquiera otra circunstancia cierta que impida el pago.

- Criterio de Castigo de Cartera por Incobrabilidad:** Procede respecto de aquellas obligaciones cobradas a través de procesos de cobro coactivo que, como requisitos, se encuentran en etapa de aprobación de crédito, con lo cual se evidencia que en ellos se surtieron las etapas procesales pertinentes sin obtener el pago de la obligación contenida en el título ejecutivo correspondiente, y se le han realizado, por lo menos, dos (2) búsquedas de bienes, cada una en forma anual, habiendo resultado infructuosas.

Así mismo, la obligación debe tener una antigüedad mayor a 5 años, contados a partir de la ejecutoria de su exigibilidad, hasta la fecha de presentación para castigo.

- Criterio de Castigo de Cartera por Pérdida de Fuerza Ejecutoria:** Conforme con lo dispuesto la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, en lo que respecta a la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, el numeral 30 del artículo 91 estipula que perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados los actos administrativos "Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos".
- Criterio de Castigo de Cartera por Relación Costo-Beneficio:** Se refiere a los casos en los cuales, a pesar de contarse con bienes embargados en aplicación del criterio costo-beneficio, resulta del caso castigar la obligación en aras de evitar que la Entidad incurra en mayores gastos que los ingresos generados al insistir en el cobro a través del remate de los bienes.

También resulta aplicable este criterio en los eventos en los cuales la Entidad resulta adjudicataria de bienes derivados de procesos de insolvencia, que no resultan útiles y beneficiosos en el ejercicio de las funciones propias de la Entidad, acorde con lo dispuesto en el Manual de Manejo y Control Administrativo de Recursos Físicos.

Cuando la obligación objeto de cobro sea inferior a 8,22 UVT, y que su antigüedad sea mayor a 2 años, podrá ser presentada para su castigo en aras de evitar que la Entidad incurra en mayores gastos operativos. Por lo tanto, dentro de las obligaciones que deben presentarse para castigo bajo la causal de pérdida de fuerza ejecutoria, se encuentran aquellas relativas a procesos de cobro coactivo en los que no se ha desarrollado ninguna actividad propia del proceso de cobro coactivo (búsqueda de bienes, embargos, etc.) por un lapso igual o mayor a cinco años y, en consecuencia, han perdido su naturaleza de título ejecutivo.

	PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Código	GFC-PR-026
		Versión	002
	PROCEDIMIENTO: PRESENTACIÓN DE OBLIGACIONES PARA EL CASTIGO CONTABLE POR IMPOSIBLE RECAUDO	Fecha	01/07/2025
		Clasificación de la información	Pública

- **Criterio de Castigo de Cartera por Fallecimiento de Persona Natural o Cancelación de la Personalidad Jurídica:** Se hace necesario castigar la cartera a favor de la Superintendencia de Sociedades y a cargo de sociedades cuya matrícula mercantil ha sido cancelada, o de personas naturales fallecidas que tenían la calidad de deudores de la Entidad, dada la incobrabilidad de estas.

Para el caso de las personas naturales fallecidas, luego del conocimiento oficial que tenga la Entidad respecto del deceso, debe efectuarse una última búsqueda de bienes a nivel nacional, la cual, de resultar infructuosa, dará lugar al castigo de la obligación.

- **Criterio de Castigo de Cartera por Prescripción se la Acción de Cobro:** La prescripción es un modo de extinguir las obligaciones por el transcurso del tiempo, sin que se haya logrado el pago total de las mismas por parte del deudor, debido a la inactividad de la Entidad en el ejercicio de la gestión de cobro. A fin de determinar la procedencia la prescripción de la cartera a favor de la Superintendencia, las obligaciones se distinguirán por su naturaleza, para establecer en cada caso la norma que en materia de prescripción resulta aplicable, teniendo en cuenta la época de su exigibilidad y los hechos que producen la eventual interrupción del fenómeno extintivo.

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

4.1 REQUISITOS LEGALES

- Artículo 66 de la Ley 1955 de 2019 - Movilización de cartera.
- Título 6 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, artículo 2.5.6.1 - Tiene como objeto reglamentar la forma en que las entidades públicas del orden nacional podrán depurar su cartera de imposible recaudo, con el propósito de que sus estados financieros revelen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial.
- Título 6 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, artículo 2.5.6.3 - Establece la cartera de imposible recaudo, la cual podrá ser depurada y castigada, cuando se cumpla alguna de las siguientes causales: (a) prescripción, (b) caducidad de la acción, (c) pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo que le dio origen, (d) inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro, y (e) cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente.
- Resolución 533-001108 del 19 de octubre de 2017 – Creación del Comité De Cartera de la Entidad.

	PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Código	GFC-PR-026
		Versión	002
	PROCEDIMIENTO: PRESENTACIÓN DE OBLIGACIONES PARA EL CASTIGO CONTABLE POR IMPOSIBLE RECAUDO	Fecha	01/07/2025
		Clasificación de la información	Pública

- Resolución 100-000040 del 8 de enero de 2021, artículo 90.12 - Corresponde al Grupo de Cobro Coactivo y Judicial, analizar y calificar la cartera coactiva cuyo cobro sea de difícil recaudo y someter a consideración de los miembros del Comité de Cartera la recomendación ante la administración para su castigo contable.
- Resolución 100-001881 del 10 de febrero de 2022 artículo 89.31 - Presentar a consideración del Comité de Cartera, para saneamiento de la cartera en fase de cobro persuasivo que deba ser castigada de conformidad con las causales de ley y las resoluciones que los reglamentan.

5. CONDICIONES GENERALES

En este documento se establecen los lineamientos a seguir por los ponentes de cobro para presentar obligaciones de su reparto calificadas como de imposible recaudo, para las causales de castigo contempladas en el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, a saber:

- I. Incobrabilidad por insolvencia probada del deudor
- II. Pérdida de fuerza ejecutoria
- III. Prescripción de la acción de cobro
- IV. Relación costo – beneficio
- V. Fallecimiento de persona natural o cancelación de la personalidad jurídica del obligado

5.1 REQUISITOS PARA EL CASTIGO DE LA CARTERA POR LA CAUSAL DE INCOBRABILIDAD

1. Comprobar que la obligación objeto de cobro tenga una antigüedad mayor a cinco (5) años contados desde su exigibilidad.
2. Verificar que en el expediente administrativo de cobro se hayan adelantado todas las etapas procesales: mandamiento de pago y su notificación, resolución que ordena seguir adelante la ejecución y su notificación, liquidación y aprobación del crédito.
3. Comprobar que en desarrollo del proceso administrativo de cobro coactivo se realizaron por lo menos dos búsquedas de bienes al deudor en diferente año y con resultado infructuoso (VUR y RUNT – Ministerio de Transporte).
4. Corroborar que se haya decretado medida cautelar preventiva de embargo a sumas de dinero del deudor en entidades bancarias, y que su resultado es

	PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Código	GFC-PR-026
		Versión	002
	PROCEDIMIENTO: PRESENTACIÓN DE OBLIGACIONES PARA EL CASTIGO CONTABLE POR IMPOSIBLE RECAUDO	Fecha	01/07/2025
		Clasificación de la información	Pública

negativo, para lo cual se acudirá al reporte de títulos de depósito judicial del Banco Agrario de Colombia.

En los eventos en los cuales no se constituyeron títulos de depósito judicial, y en los que las entidades bancarias no dieron respuesta al comunicado de embargo luego de dos (2) meses de su radicado, se entenderá que la respuesta es negativa. En relación con la respuesta a búsquedas de bienes del deudor realizada a entidades que tengan como función registro público de bienes, se entenderá que la respuesta es negativa cuando transcurran dos (2) meses desde el radicado sin que se haya obtenido respuesta.

5.2 REQUISITOS PARA EL CASTIGO DE LA CARTERA POR LA CAUSAL DE FUERZA EJECUTORIA

1. Comprobar que la obligación objeto de cobro tenga una antigüedad mayor a cinco (5) años contados desde su exigibilidad.
2. Verificar que en el expediente administrativo de cobro se adelantaron actuaciones procesales y que transcurrió un lapso mayor o igual a 5 años contados desde la última actuación sin ninguna actividad propia del proceso de cobro, incluidas búsquedas de bienes, embargos y reportes al Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME).
3. Comprobar que el expediente de cobro no este suspendido como consecuencia de un proceso contencioso en el que se debata la legalidad del título ejecutivo.
4. Previo a presentar a castigo, se debe corroborar que no se hayan constituido títulos de depósito judicial a favor del proceso de cobro derivados de las medidas cautelares decretadas, para lo cual se acudirá al reporte de títulos de depósito judicial del Banco Agrario de Colombia.

En los eventos en los cuales no se constituyeron títulos de depósito judicial y en los que las entidades bancarias no dieron respuesta al comunicado de embargo luego de dos (2) meses de su radicado, se entenderá que la respuesta es negativa. En relación con la respuesta a búsquedas de bienes del deudor realizada a entidades que tengan como función registro público de bienes, se entenderá que la respuesta es negativa cuando transcurran dos (2) meses desde el radicado sin que se haya obtenido respuesta.

5.3 REQUISITOS PARA EL CASTIGO DE LA CARTERA POR LA CAUSAL DE RELACIÓN COSTO BENEFICIO

	PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Código	GFC-PR-026
		Versión	002
	PROCEDIMIENTO: PRESENTACIÓN DE OBLIGACIONES PARA EL CASTIGO CONTABLE POR IMPOSIBLE RECAUDO	Fecha	01/07/2025
		Clasificación de la información	Pública

- **Por el valor de la obligación**

1. Comprobar que la obligación objeto de cobro sea inferior a 8,22 UVT y que su antigüedad sea mayor a 2 años contados desde la exigibilidad de la obligación.
2. Verificar que el expediente administrativo de cobro se encuentra vigente.
3. Previo a presentar a castigo, se debe corroborar que no se hayan constituido títulos de depósito judicial a favor del proceso de cobro derivados de las medidas cautelares decretadas, para lo cual se acudirá al reporte de títulos de depósito judicial del Banco Agrario de Colombia.

- **Por adjudicación de bienes a favor de la Entidad en procesos de Insolvencia**

1. Verificar que la Entidad fue adjudicataria como acreedor en un proceso de insolvencia.
2. Corroborar que existe concepto por parte del competente en el que se manifiesta que los bienes adjudicados a la Entidad no son útiles y beneficiosos para el ejercicio de sus funciones.
3. Comprobar que el apoderado judicial de la Entidad con ocasión al concepto mencionado renunció ante el juez del proceso a los bienes adjudicados.
4. Previo a presentar a castigo, se debe corroborar que no se hayan constituido títulos de depósito judicial a favor del proceso de cobro derivados de las medidas cautelares decretadas, para lo cual se acudirá al reporte de títulos de depósito judicial del Banco Agrario de Colombia.

5.4 REQUISITOS PARA EL CASTIGO DE LA CARTERA POR LA CAUSAL DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA MERCANTIL O FALLECIMIENTO DE LA PERSONA NATURAL

- **Por cancelación de matrícula mercantil**

1. Comprobar que en el Sistema General de Sociedades -SIGS, la sociedad a cargo de las obligaciones registra en situación la anotación "CANCELADA". Descargando el reporte del aplicativo SIGS a la fecha de la consulta.
2. Verificar en el Registro Único Empresarial y Social - RUES, que la sociedad a cargo de las obligaciones tiene su matrícula mercantil cancelada. Descargando el certificado de existencia y representación legal a la fecha de la consulta.

	PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Código	GFC-PR-026
		Versión	002
	PROCEDIMIENTO: PRESENTACIÓN DE OBLIGACIONES PARA EL CASTIGO CONTABLE POR IMPOSIBLE RECAUDO	Fecha	01/07/2025
		Clasificación de la información	Pública

3. Previo a presentar a castigo, se debe corroborar que no se hayan constituido títulos de depósito judicial a favor del proceso de cobro derivados de las medidas cautelares decretadas, para lo cual se acudirá al reporte de títulos de depósito judicial del Banco Agrario de Colombia.
4. Al momento de presentar a Castigo, se debe corroborar que en el proceso de cobro se haya realizado una búsqueda de bienes al deudor en los últimos 6 meses ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (acceso virtual VUR) y ante el RUNT- Ministerio de Transporte con resultado negativo, las cuales deben quedar radicadas en el gestor documental de la Entidad con el código de tramite 63019.

En los eventos en los cuales no se constituyeron títulos de depósito judicial y en los que las entidades bancarias no dieron respuesta al comunicado de embargo luego de dos (2) meses de su radicado, se entenderá que la respuesta es negativa. En relación con la respuesta a búsquedas de bienes del deudor realizada a entidades que tengan como función registro público de bienes, se entenderá que la respuesta es negativa cuando transcurran dos (2) meses desde el radicado sin que se haya obtenido respuesta.

- **Por fallecimiento del deudor persona natural**

1. Comprobar que existe prueba del fallecimiento del deudor, a través de documento idóneo.
2. Previo a presentar a castigo, se debe corroborar que no se hayan constituido títulos de depósito judicial a favor del proceso de cobro derivados de las medidas cautelares decretadas, para lo cual se acudirá al reporte de títulos de depósito judicial del Banco Agrario de Colombia.
3. Al momento de presentar a Castigo, se debe corroborar que en el proceso de cobro se haya realizado una búsqueda de bienes al deudor en los últimos 6 meses ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (acceso virtual VUR) y ante el RUNT- Ministerio de Transporte con resultado negativo, las cuales deben quedar radicadas en el gestor documental de la Entidad con el código de tramite 63019.

En los eventos en los cuales no se constituyeron títulos de depósito judicial y en los que las entidades bancarias no dieron respuesta al comunicado de embargo luego de dos (2) meses de su radicado, se entenderá que la respuesta es negativa. En relación con la respuesta a búsquedas de bienes del deudor realizada a entidades que tengan como función registro público de bienes, se entenderá que la respuesta es negativa cuando transcurran dos (2) meses desde el radicado sin que se haya obtenido respuesta.

	PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Código	GFC-PR-026
		Versión	002
	PROCEDIMIENTO: PRESENTACIÓN DE OBLIGACIONES PARA EL CASTIGO CONTABLE POR IMPOSIBLE RECAUDO	Fecha	01/07/2025
		Clasificación de la información	Pública

5.5. REQUISITOS PARA EL CASTIGO DE LA CARTERA POR LA CAUSAL DE PRESCRIPCIÓN

1. Verificar que la obligación objeto de cobro tenga una antigüedad mayor a cinco (5) años contados desde su exigibilidad.
2. Verificar que en el expediente de cobro no se dio inicio al proceso administrativo de cobro coactivo librando para el efecto un mandamiento de pago o concediendo un acuerdo de pago al deudor.
3. Comprobar que el expediente de cobro no esté suspendido como consecuencia de un proceso contencioso en el que se debata la legalidad del título ejecutivo.
4. Corroborar que en el evento de haberse decretado medida cautelar preventiva de embargo a sumas de dinero del deudor en entidades bancarias, su resultado es negativo, para lo cual se acudirá al reporte de títulos de depósito judicial del Banco Agrario de Colombia.

6. PROCEDIMIENTO

6.1 CASTIGO DE CARTERA POR LA CAUSAL DE INCOBRABILIDAD

No.	Actividad	Responsable	Punto de Control	Registro
1	Inicio			
2	Calificar la obligación como incobrable y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente procedimiento	Funcionario o contratista a cargo del proceso	No Aplica	Formatos Base de Datos Obligaciones Presentadas para Castigo Contable GFC-FM-026 y Castigo de Cartera GFC-FM-010
3	Construir un expediente virtual Dicho expediente incluye todas las actuaciones que den cuenta del cumplimiento de requisitos para castigo	Funcionario o contratista a cargo del proceso	No Aplica	Expediente virtual
4	Presentar la obligación a castigar Se realiza la presentación a la Coordinación del Grupo de Cobro	Funcionario o contratista a	No Aplica	Formatos Base de Datos Obligaciones

	PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Código	GFC-PR-026
		Versión	002
	PROCEDIMIENTO: PRESENTACIÓN DE OBLIGACIONES PARA EL CASTIGO CONTABLE POR IMPOSIBLE RECAUDO	Fecha	01/07/2025
		Clasificación de la información	Pública

No.	Actividad	Responsable	Punto de Control	Registro
	Coactivo y Judicial, quien consolidará el listado de obligaciones a castigar por dicha causal	cargo del proceso		Presentadas para Castigo Contable GFC-FM-026 y Castigo de Cartera GFC-FM-010
5	<p>Revisar el cumplimiento de los requisitos y la documentación</p> <p>La Coordinación del Grupo de Cobro Coactivo y Judicial solicitará a un funcionario o contratista diferente al que presentó la obligación, revisar el cumplimiento de los requisitos y la documentación incluida en la carpeta virtual allegada, quien dará su visto cuando la obligación cumpla con las condiciones para castigo por dicha causal.</p> <p>De encontrar que la obligación no cumpla con los requisitos para ser castigada, que deba presentarse por diferente causal, o que los documentos de la carpeta virtual están incompletos, se devolverá al funcionario que la presenta para que corrija o excluya definitivamente la obligación que será presentada a castigo</p>	Coordinador del Grupo Cobro Coactivo y Judicial	No Aplica	Documentación incluida en la carpeta virtual allegada
6	<p>Consolidar y presentar las obligaciones</p> <p>Las obligaciones con visto bueno serán consolidadas por la Coordinación del Grupo de Cobro Coactivo y Judicial y serán presentadas a la Secretaría del Comité de Cartera de la Entidad para lo de su competencia</p>	Coordinador del Grupo Cobro Coactivo y Judicial	No Aplica	Memorando u oficio remitiendo las obligaciones
7	<p>Convocar el Comité de Cartera</p> <p>La Secretaría del Comité (Coordinadora del Grupo de Cartera)</p>	Coordinador del Grupo de Cartera	X	Correo electrónico

	PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Código	GFC-PR-026
		Versión	002
	PROCEDIMIENTO: PRESENTACIÓN DE OBLIGACIONES PARA EL CASTIGO CONTABLE POR IMPOSIBLE RECAUDO	Fecha	01/07/2025
		Clasificación de la información	Pública

No.	Actividad	Responsable	Punto de Control	Registro
	convoca al Comité de Cartera para presentar las obligaciones a castigar por incobrabilidad con los respectivos soportes			
8	<p>¿El Comité de Cartera autoriza el castigo contable de las obligaciones?</p> <p>SI: Si se autoriza el castigo contable de las obligaciones presentadas se expide la resolución por el competente.</p> <p>NO: Si no se autoriza el castigo contable de las obligaciones presentadas se devolverán a la Coordinación de Cobro Coactivo y Judicial.</p>	Comité de Cartera	No Aplica	Resolución
9	Fin			

7. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción del Cambio
001	28/12/2023	Creación del documento
002	01/07/2025	Se ajusta el contenido de la plantilla del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Elaboración de los Documentos del SGI (GIN-GU-003). Finalmente se realiza un cambio de la codificación y de la versión de cada formato.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: William Eduardo Lozano Escobar Cargo: Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo y Judicial Fecha: 27/06/2025	Nombre: Joaquín Fernando Ruíz González Cargo: Director Financiero Fecha: 27/06/2025	Nombre: Diana Carolina Enciso Upegui Cargo: Secretaria General Fecha: 01/07/2025